



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
Elaboró	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Revisó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
Autorizó	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de la Sierra, en base al Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado, cuenta dentro de sus objetivos principales el de ofrecer programas cortos de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad como programas para la formación de Ingenierías Técnicas y Licenciaturas e Ingenierías Universitarias, que sean aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de la modernidad científica y tecnológica. Que la docencia y la investigación educativa de avanzada serán la plataforma operativa del cambio educativo en Nayarit, a partir de la cual deberán formarse ética, cívica y democráticamente los profesionistas, técnicos científicos y académicos que requiere nuestro desarrollo económico serrano, así como los ciudadanos que exige nuestro desarrollo social.

En este contexto y con la finalidad de regular la selección, admisión, inscripción, curso de inducción, derechos y obligaciones, presentación personal, horarios, evaluación, titulación, bajas y sanciones, así como los aspectos que durante su estancia profesional en la Universidad Tecnológica de la Sierra deberán observar, se crea el presente Reglamento de Estudiantes.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Artículo 2º.- El presente Reglamento tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios y lineamientos que norman el ingreso, actividades y comportamiento de los estudiantes durante su estancia académica en la Universidad Tecnológica de la Sierra.

Artículo 3º.- Los Profesores de Tiempo Completo de la Universidad, realizarán las funciones de Director de Carrera en tanto éstos sean designados por el Rector de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Artículo 4º.- Son estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Sierra, todos aquellos que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción, establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 5º.- Los estudiantes de la Universidad Tecnológica de la Sierra se clasifican de la siguiente forma:

Estudiantes de nuevo ingreso: Son aquellos inscritos por primera vez y han sido seleccionados bajo el proceso de admisión;

Regulares: Aquellos que están inscritos, con su expediente completo y cursan alguno de los programas de formación académica y hayan aprobado la totalidad de las materias del cuatrimestre en curso;

Estudiantes de reingreso: Son aquellos inscritos en la universidad y que fueron estudiantes en algún otro periodo;

Suspendidos: Aquellos que han sido inhabilitados hasta por un año de sus derechos escolares como estudiante por haber cometido alguna falta grave, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo de sanciones del presente Reglamento y en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

Bajas: Los que han sido separados de manera obligatoria y/o voluntaria, temporal o definitiva de las actividades académicas en la Universidad Tecnológica de la Sierra de conformidad con el presente Reglamento y en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

Artículo 6º.- La condición de estudiante de la Universidad Tecnológica de la Sierra se pierde:

Por interrumpir sus estudios, sin notificación previa ante el Departamento de Servicios Escolares;

Por determinación del Comité Disciplinario como consecuencia de la imposición de una sanción; y

Por causar baja definitiva o temporal, según lo establece el presente Reglamento.

Artículo 7.- Para permanecer como estudiante de la Universidad, además de cumplir con los requisitos de ingreso y reingreso, es preciso:

Asistir puntualmente a clases;

Tener mínimo el ochenta por ciento de asistencias, y

Observar buena conducta.

Artículo 8.- Todo estudiante está obligado y es su responsabilidad conocer el presente Reglamento; el desconocimiento del mismo no justifica su incumplimiento.

Artículo 9.- Toda gestión escolar deberá ser realizado directamente por el aspirante, estudiante o su representante legal.

Los padres de familia tendrán, durante la estancia académica de los estudiantes, la intervención directa.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

TÍTULO SEGUNDO DE LA SELECCIÓN, ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN CURSO DE INDUCCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA SELECCIÓN, ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 10.- La Universidad dará a conocer oportunamente el periodo para el proceso de selección, admisión, inscripciones y reinscripciones.

Artículo 11.- A fin de ser admitido para cursar una carrera en la Universidad Tecnológica de la Sierra, el aspirante deberá acreditar estudios de educación básica, media superior y haber obtenido un promedio mínimo de siete, así como presentar y acreditar el examen de diagnóstico y/o de selección que la Universidad determine a través del Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 12.- El examen a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse al inicio del ciclo escolar, en las fechas que la Universidad determine.

Artículo 13.- Para inscribirse en la Universidad Tecnológica de la Sierra al programa de Técnico Superior Universitario se requiere:

- Llenar formato de ficha de registro de estudiante;
- Presentar certificado de bachillerato en original y una copia;
- Presentar acta de nacimiento en original y una copia;
- Presentar Constancia Única de Registro Poblacional (CURP) en original y una copia;
- Entregar cinco fotografías tamaño infantil;
- Presentar y aprobar el examen de admisión y/o diagnóstico.

Artículo 14.- En el caso de que falte algún documento de los listados en el artículo anterior con excepción del Certificado de Bachillerato, de manera inmediata se procederá a la cancelación de la inscripción y baja del estudiante.

Artículo 15.- En caso de encontrarse en trámite el Certificado de estudios del Bachillerato, el estudiante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas y cada una de las asignaturas, así como el listado y calificación aprobatoria de las mismas.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Artículo 16.- De conformidad con la Ley de Educación, se dará un plazo máximo de seis meses contados a partir del inicio del ciclo escolar, para la entrega del certificado de estudios del bachillerato; de lo contrario, se procederá a la cancelación de la inscripción y baja del alumno.

Artículo 17.- Se procederá a la cancelación de la inscripción cuando, la autoridad educativa competente determine la falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de acciones legales correspondientes que se deriven ante las autoridades competentes.

Artículo 18.- Los aspirantes que hayan realizado estudios de bachillerato o su equivalente en el extranjero o de otras instituciones de educación superior, además de satisfacer los requisitos de ingreso, deberán cumplir el trámite de revalidación y/o equivalencia de estudios ante la autoridad educativa competente.

Artículo 19.- Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados como estudiantes por la Universidad;

Quienes habiendo sido estudiantes de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo concluyeron satisfactoriamente.

Quienes hayan abandonado temporalmente sus estudios, pudiendo reinscribirse en el cuatrimestre que les corresponde en el siguiente ciclo escolar.

Artículo 20.- Los estudiantes podrán cambiar de carrera por una sola vez inmediatamente después de la primera evaluación parcial, previa validación por la Dirección Académica.

Artículo 21.- El estudiante que al término del cuatrimestre no apruebe tres o más asignaturas en el periodo ordinario, conforme lo establecido en el Capítulo de Evaluación y Acreditación del presente Reglamento, causará baja temporal, pudiendo ser admitido nuevamente en la Universidad en el cuatrimestre correspondiente del siguiente ciclo escolar.

Artículo 22.- Para ser reinscrito, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de estudiante;

Tener completa su documentación en el Departamento de Servicios Escolares;

Llenar y presentar la solicitud de reinscripción; y



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

No tener adeudos de material didáctico, videos, software de laboratorio y/o equipo de talleres de la Universidad.

Artículo 23.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios que se encuentre vigente.

Artículo 24.- Si un estudiante desea optar por una segunda carrera habiendo concluido una primera en la Universidad, solo podrá inscribirse si cubre los requisitos siguientes:

Que el solicitante cumpla con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad ;

Que el plan de estudios de la segunda carrera contenga por lo menos el 25% de asignaturas distintas de las que integran el plan de estudios de la primera.

Que el Rector y los Directores de ambas carreras involucradas, autoricen la admisión del solicitante, basándose en el nivel académico del mismo en la primera carrera; y

Haber obtenido un promedio mínimo general de 8.5 en la primera carrera cursada.

Artículo 25.- Todo estudiante que no pueda o no desee reinscribirse al ciclo escolar siguiente que le corresponda, debe solicitar un permiso de baja temporal. Quien no lo haga, o el que una vez concluido el plazo de quince días hábiles y no se reinscriba, será dado de baja.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CURSO DE INDUCCIÓN

Artículo 26.- La Universidad proporcionará a los estudiantes inscritos de nuevo ingreso un curso de inducción, que tendrá como finalidad dar a conocer, tanto el modelo educativo, el proceso académico y administrativo de cada programa como las normas de conducta a que deberá sujetarse.

La asistencia es de carácter obligatorio, estableciendo la fecha la Dirección Académica.

TÍTULO TERCERO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Artículo 22.- Son derechos de los estudiantes:

Recibir de la Universidad, en igualdad de condiciones, educación integral y de calidad conforme a los planes y programas de estudio.

Que se le expida de manera gratuita por única vez, la credencial que lo acredite como estudiante y el nivel de escolaridad.

Todo el personal estudiantil, docente, técnico de apoyo y administrativo que haga uso de las instalaciones de la Universidad con fines de internado, gozarán del beneficio de poder alojarse en los dormitorios y obtener alimentación sin costo alguno, siempre que las condiciones de la Universidad así lo permitan.

Recibir de manera adecuada la formación y el desarrollo de su espíritu crítico, para asumir de forma responsable las opciones teóricas y prácticas encausadas a su madurez personal y al desarrollo social.

Hacer uso de los servicios y recursos físicos, técnicos, tecnológicos y didácticos de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Participar en la evaluación de los procesos académicos.

Conocer oportunamente el resultado de todas las evaluaciones académicas que le sean aplicadas.

Presentar solicitudes respetuosas al personal docente y administrativo.

Ser asistido, aconsejado y asesorado por quienes tienen la responsabilidad directiva, docente o de tutoría.

Participar activamente en eventos científicos, culturales, cívicos, deportivos, sociales y demás que se programen de acuerdo a sus aptitudes.

Recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Ser informado oportunamente sobre el contenido y metodología que se aplicará para el desarrollo de las diferentes carreras.

Recibir oportunamente el material didáctico ofrecido por la Universidad para el desarrollo de las prácticas.

Recibir de la Universidad los servicios académicos, administrativos y de bienestar para su formación integral y su desarrollo profesional.

Exigir alta calidad académica para su formación integral combinando diferentes opciones teóricas y prácticas, que fundamenten su formación personal y profesional.

Ser escuchado, atendido y orientado por el personal docente, administrativo y directivos de la universidad.

Artículo 23.- Todo estudiante de la Universidad podrá obtener:

Credencial que lo acredite como estudiante por el período inscrito;

Constancia de estudios que acredite el período escolar de inscripción;

Boleta de calificaciones del cuatrimestre cursado;



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Certificado parcial y total con las asignaturas acreditadas de la carrera correspondiente.

Los documentos referidos se otorgarán de manera gratuita por única ocasión, posteriormente deberán pagarse los derechos de expedición que la Universidad determine.

Artículo 24.- Son obligaciones de los estudiantes:

Respetar y cumplir con los ordenamientos reglamentarios y el Manual de Normas de Conducta, dentro y fuera de la Universidad.

Respetar a la Universidad y al personal que tiene la responsabilidad directiva, docente y administrativa, lo mismo que a sus compañeros.

Asistir y presentarse puntualmente a la totalidad de las clases con los materiales necesarios y en buen estado, así como cumplir con las tareas e investigaciones que oportunamente le asigne el personal docente.

Permanecer en la Universidad durante todos los días hábiles de acuerdo al calendario escolar autorizado por el Rector;

Abstenerse de entrar ya iniciada la clase, salvo que el personal docente lo autorice.

Abstenerse de hablar o comunicarse en clase con sus compañeros (as), salvo permiso o indicación del personal docente.

Mostrar interés por el estudio y participar en la dinámica de la clase.

Plantear las dudas que tenga sobre la asignatura al personal docente, para que éste las aclare.

Someterse a los exámenes o evaluaciones de las materias teóricas y prácticas que comprenden la carrera impartida por la universidad.

Abstenerse de abandonar el aula, lugar de la instrucción o el medio de transporte en el que se traslade al desempeño de alguna actividad, salvo permiso del personal docente y del Preceptor.

Obedecer de inmediato al preceptor y personal docente cuando le llame la atención por distracción, falta de atención o cualquier conducta que altere la disciplina o buena marcha de la clase. En caso de desobediencia, el personal docente con apoyo del Jefe (a) de Grupo, podrá ordenar al estudiante que se retire del aula, sin perjuicio de comunicar ésta circunstancia al Preceptor.

En caso de ausencia o retraso del personal docente de las asignaturas, el estudiante permanecerá en el aula, aprovechando el tiempo en su estudio o cumpliendo con las tareas, esperando instrucciones por parte del Jefe (a) de Grupo.

Evitar realizar actos que por imprudencia, descuido o negligencia, ponga en peligro su integridad física, su seguridad, la de sus compañeros, y de cualquier otra persona, en la práctica de las diversas asignaturas que imparte la universidad.

Respetar las opiniones ajenas, sin coartar por ningún medio el derecho a la libre expresión que tienen los demás.

Asumir la responsabilidad de superarse como persona y aplicar los conocimientos adquiridos con permanente sentido de servicio a los demás.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Hacer uso adecuado de los recursos educativos, científicos y técnicos de la Universidad e igualmente cuidar los enseres y a la planta física, haciéndose responsable por los daños que ocasione.

Representar dignamente a la Universidad en los eventos académicos, culturales, deportivos y sociales, para los cuales se le designe.

Asistir puntualmente a todas las actividades programadas.

Abstenerse de ingresar, portar, ingerir y/o distribuir bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas que alteren el comportamiento individual y social de la Universidad.

Estudiar y vivenciar la filosofía, los objetivos, misión, visión y los valores de la Universidad.

Asumir un comportamiento y lenguaje acorde con las normas establecidas y las buenas costumbres.

Informar oportunamente al Preceptor las irregularidades cometidas por los integrantes de la comunidad estudiantil, docente y/o visitantes.

Portar permanentemente la identificación de la Universidad que lo acredita como estudiante.

Aceptar y cumplir las sanciones que el Comité Disciplinario de la Universidad le imponga, una vez realizado el procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Contribuir al desarrollo universitario mediante la implementación de los diferentes procesos de investigación.

Utilizar el servicio de internet exclusivamente para fines académicos, de comunicación y de investigación en el horario que la Universidad determine;

Utilizar de manera racional y cuidadosa los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, ayudando a su conservación y buen uso en los horarios establecidos y para el fin que fueron hechos;

Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes de la Universidad;

Preservar el prestigio institucional tanto al interior de la Universidad como en su Estadías o Visitas de Inducción y al exterior de la misma;

Realizar las prácticas de campo y laboratorio en los horarios establecidos por las autoridades;

No introducir a personal ajenas a la Universidad Tecnológica, sin contar con la autorización correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 25.- Como parte de una formación integral y como preparación para su inserción al sector productivo, en su arreglo personal dentro de la Universidad y en actividades donde representen a la misma, el estudiante deberá, obligatoriamente cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones:

Presentarse a clases debidamente aseados;

Los pantalones que usen deberán ser convencionales, (no con tiro largo ni demasiado flojos o rotos). De preferencia de mezclilla.

Usar la playera oficial de la Universidad.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Hombres: pantalón de mezclilla y playera oficial (con los logotipos oficiales de la Universidad).

Mujeres: pantalón o falda de mezclilla y playera oficial (con los logotipos oficiales de la universidad). A falta de éstos, podrá utilizar su traje tradicional.

Hacerse un corte de pelo adecuado (hombres pelo corto);

Mujeres pelo recogido;

No usar cachucha, ni sombrero;

No usar lentes oscuros dentro del salón;

No usar el teléfono celular en clase o cualquier otro aparato electrónico sin autorización del docente; y

No usar todo lo que vaya en contra de la presentación que deban observar dentro del campo laboral.

CAPÍTULO QUINTO DEL HORARIO

Artículo 26.- La hora de entrada y salida de clases será la que determine la Universidad, de acuerdo a los planes y programas de estudio de cada carrera, sin embargo y en virtud de que la Universidad funge como internado para los estudiantes, se regularán los horarios de ingreso y salida a la Universidad, toma de alimentos, uso de biblioteca, uso de equipos de cómputo, servicio de internet, espacios para higiene personal y dormitorios.

Artículo 27.- No se permitirá el acceso de los estudiantes al salón una vez iniciada la clase, ya que éstos se encuentran de carácter interno en la Universidad.

Artículo 28.- El estudiante solo podrá salir de la Universidad con la autorización previa del Preceptor validada por el Director de Carrera y por causas justificadas. De retirarse sin autorización, se considerará una falta a la disciplina y se hará acreedor a las sanciones establecidas dentro del presente Reglamento y el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS PERIODOS ESCOLARES



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Artículo 29.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio regulares de la Universidad, se impartirán en períodos cuatrimestrales establecidos conforme al Calendario Escolar que autorice el Comité Académico de la Universidad.

Artículo 30.- Para los estudiantes de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos con carácter obligatorio que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 31.- La Universidad concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer y Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje y comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, conforme a lo señalado en el modelo pedagógico de las Universidades Tecnológicas.

Artículo 32.- La Universidad establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada curso, para la aplicación de medidas correctivas oportunas, por lo menos cada mes.

ARTÍCULO 33.- El aprovechamiento de las asignaturas que se cursan en las carreras de la Universidad, se apreciará mediante los siguientes tipos de evaluación:

- I.- Ordinaria;
- II.- Remedial;
- III.- Extraordinaria;
- IV.- De Última Asignatura;
- V.- A Título de Suficiencia.

ARTÍCULO 34.- La evaluación tiene por objeto:

Que el profesor disponga de los elementos para evaluar la eficiencia y eficacia del proceso de aprendizaje;

Que el estudiante conozca el grado de conocimientos que ha adquirido dentro de la Universidad; y

Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 35.- La calificación de la evaluación podrá registrarse por cualquiera de las siguientes formas:



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Mediante números enteros con fracción decimal, del promedio de los resultados aprobatorios obtenidos en todas las unidades de aprendizaje de la asignatura correspondiente; y

Cuando el estudiante demuestre no tener los conocimientos, aptitudes y habilidades suficientes en la asignatura se expresará mediante la calificación reprobatoria "NA" que significa "NO ACREDITADA" y que carece de equivalencia numérica para efectos de promedio.

ARTÍCULO 36.- La calificación mínima aprobatoria será de ocho, en escala numérica de ocho a diez.

ARTÍCULO 37.- Para que el estudiante acredite una asignatura, es indispensable aprobar el 100% de las unidades de aprendizaje del programa de estudios correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Cuando el estudiante no se presente a la evaluación a que tiene derecho, se reportará en el concentrado de calificaciones la calificación reprobatoria "NP" No Presentó.

ARTÍCULO 39.- La calificación de cada asignatura se expresará en no menos de tres resultados parciales; la calificación final será el promedio de los tres anteriores, misma que calculará y publicará el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 40.- Las evaluaciones Ordinaria y Remedial se realizarán en las fechas que establezcan la Dirección Académica, quien establecerá los mecanismos de asesoría y tutoría como apoyo personal durante las evaluaciones.

ARTÍCULO 41.- El Profesor informará al estudiante el resultado de la evaluación al día siguiente de a la aplicación de la misma. De no realizarlo dentro del tiempo establecido, se considerará una falta al Reglamento; por lo cual el estudiante deberá notificarlo al Preceptor para que se inicie el proceso correspondiente de conformidad con lo establecido en el Reglamento interior de la Universidad y en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

ARTÍCULO 42.- Para que el estudiante tenga derecho a cursar el siguiente cuatrimestre, se requiere haber acreditado el 100% de las asignaturas del cuatrimestre concluido.

ARTÍCULO 43.- El estudiante podrá acreditar una asignatura mediante las siguientes formas de evaluación:

En el curso normal mediante la evaluación ordinaria y remedial; y

En el período de regularización establecido en el calendario escolar, mediante la evaluación extraordinaria.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 44.- Las calificaciones de cada cuatrimestre serán asentadas en el concentrado de calificaciones finales, en el cual se registrarán los resultados de todas las asignaturas de cada grupo, y serán firmadas por el Profesor de Tiempo Completo del grupo correspondiente, con el visto bueno del Director de Carrera, debiendo ser publicada una copia del concentrado de calificaciones en un lugar visible de la carrera correspondiente.

ARTÍCULO 45.- El Director de Carrera dispondrá del último día hábil de clases de cada cuatrimestre señalado en el calendario escolar, para entregar al Departamento de Servicios Escolares los concentrados de calificaciones finales debidamente firmados.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, se considerara como una falta al presente Reglamento y se aplicaran las sanciones establecidas Reglamento Interior y el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

ARTÍCULO 46.- La calificación de cada asignatura se expresará en dos resultados parciales; la calificación final será el promedio de los dos anteriores, mismos que entregarán los profesores de cada asignatura a los Directores de Carrera y al Departamento de Servicios Escolares, según tiempos que establezca el calendario escolar.

ARTÍCULO 47.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones, en primer término, al Profesor de la Asignatura, o como última instancia al Director de Carrera correspondiente, el día hábil siguiente a la entrega de sus calificaciones, el cual estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará al profesor correspondiente para su posible reconsideración.

ARTÍCULO 48.- En caso de existir error en el promedio general o en la calificación de una evaluación, el Director de la Carrera dispondrá de tres días hábiles a partir de la entrega de calificaciones al Departamento de Servicios Escolares, para elaborar escrito de rectificación de la calificación correspondiente, anexando las constancias que acrediten la procedencia de la rectificación solicitada. Después de haber transcurrido el plazo señalado, por ningún motivo se hará modificación alguna.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN ORDINARIA

ARTÍCULO 49.- La Evaluación Ordinaria es aquella que se realiza al estudiante durante el cuatrimestre respectivo y puede comprender una o más de las unidades de aprendizaje que integren el programa de estudios.

ARTÍCULO 50.- En la Evaluación Ordinaria, el estudiante tendrá solamente una oportunidad para acreditar las unidades de aprendizaje de cualquier asignatura que forma parte del programa de estudios.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 51.- En la Evaluación Ordinaria, el profesor deberá tomar en cuenta las diversas actividades realizadas por los estudiantes durante el período que se evalúa, tales como participaciones individuales, tareas, prácticas, proyectos, exposiciones, resolución de problemas, exámenes teóricos y prácticos, trabajos de investigación entre otras.

ARTÍCULO 52.- Para tener derecho a la Evaluación Ordinaria en una asignatura, se requiere:

Ser estudiante inscrito en la carrera, durante el cuatrimestre correspondiente al período en que se presenta la evaluación;

Haber presentado un mínimo del 90% de los trabajos y/o prácticas señaladas por el profesor, durante el período de cada evaluación de las unidades de aprendizaje;

Tener un mínimo del 95% de asistencias del total de horas clase impartidas en la asignatura correspondiente, durante el período de cada evaluación de las unidades de aprendizaje.

ARTÍCULO 53.- Cuando el estudiante no dé cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II y III del artículo anterior, el profesor asentará en los concentrados internos de la evaluación ordinaria respectiva, la leyenda "SD" que significa "SIN DERECHO POR FALTAS", que es equivalente a la calificación reprobatoria "NA" que significa "NO ACREDITADA".

ARTÍCULO 54.- Cuando el estudiante no presente la Evaluación Ordinaria, en los concentrados internos que correspondan se asentará como calificación "NP" que significa "NO PRESENTADA", teniendo derecho el estudiante a una Evaluación Remedial.

CAPÍTULO NOVENO EVALUACIÓN REMEDIAL

ARTÍCULO 55.- La Evaluación Remedial procede en los siguientes supuestos:

I.- Cuando el estudiante no acredite una o más unidades de aprendizaje comprendidas dentro de la Evaluación Ordinaria de una asignatura en el cuatrimestre respectivo;

II.- Cuando el estudiante no haya presentado la Evaluación Ordinaria teniendo derecho a ella;

III.- Cuando el estudiante haya perdido el derecho a presentar la evaluación ordinaria por faltas.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 56.- El estudiante tendrá derecho a presentar hasta cuatro Evaluaciones Remediales en cada periodo de evaluaciones ordinarias.

ARTÍCULO 57.- La Evaluación Remedial deberá comprender las mismas unidades de aprendizaje de la evaluación ordinaria no acreditada o no presentada.

ARTÍCULO 58.- Cuando un estudiante no presente una Evaluación Remedial se asentará en el concentrado interno de calificaciones que corresponda, las siglas "NP", que significa "NO PRESENTADA".

CAPÍTULO DÉCIMO EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 59.- La Evaluación Extraordinaria, es aquella que se lleva a cabo cuando el estudiante no acreditó la asignatura en la Evaluación Remedial.

ARTÍCULO 60.- Las evaluaciones extraordinarias solamente se realizarán en las fechas y horarios que establezca la Dirección Académica de acuerdo al calendario escolar. Dichas evaluaciones deberán llevar un proceso didáctico pedagógico, considerando prácticas, resolución de problemas, exámenes teóricos y prácticos.

ARTÍCULO 61.- Un estudiante tendrá derecho a presentar evaluaciones extraordinarias en dos asignaturas como máximo, en cada cuatrimestre, excediendo este número, causará baja académica.

ARTÍCULO 62.- La Evaluación Extraordinaria comprenderá exclusivamente las unidades de aprendizaje que no fueron acreditadas en el curso normal.

ARTÍCULO 63.- La Evaluación Extraordinaria se llevará a cabo por el profesor titular de la asignatura, antes del inicio del siguiente cuatrimestre, dentro del período señalado en el calendario escolar.

ARTÍCULO 64.- Para que el estudiante tenga derecho a la Evaluación Extraordinaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

Ser estudiante inscrito en la carrera correspondiente;

Cubrir el pago de derechos para la aplicación del examen extraordinario;

No haber reprobado más de dos asignaturas en el cuatrimestre correspondiente;



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Tener un mínimo del 95% de asistencias del total de horas clase en la asignatura correspondiente, durante el cuatrimestre respectivo;

Haber presentado un mínimo del 90% de los trabajos y prácticas de la asignatura en cuestión, durante el cuatrimestre correspondiente.

ARTÍCULO 65.- La calificación de la Evaluación Extraordinaria será promediada con las calificaciones de las otras unidades acreditadas para obtener la calificación definitiva de la asignatura.

ARTÍCULO 66.- Las calificaciones de las Evaluaciones Extraordinarias deberán asentarse en los concentrados de calificaciones de evaluaciones que emita el Departamento de Servicios Escolares; y deberán entregarse las calificaciones del mismo, al día hábil siguiente de haber aplicado dicho examen.

En caso de no remitir la calificación en el tiempo señalado, se considerará como faltas al Reglamento y se aplicará las sanciones establecidas en el Reglamento Interior y en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

ARTÍCULO 67.- La calificación máxima en una Evaluación Extraordinaria será de nueve.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO EVALUACIÓN DE ÚLTIMA ASIGNATURA

ARTÍCULO 68.- La evaluación de Última Asignatura, es aquella que se concede al estudiante al final del cuatrimestre en una sola asignatura y por única ocasión durante toda su carrera, siendo ésta la última oportunidad para acreditarla. Esta evaluación podrá solicitarse del primero al quinto cuatrimestre.

ARTÍCULO 69.- Si el estudiante obtiene calificación reprobatoria, en la evaluación de Última Asignatura, tendrá una única oportunidad de ingresar a otra carrera en el siguiente ciclo escolar; o si quisiera continuar en la misma, tendrá también como única oportunidad, la de cursar y acreditar el cuatrimestre completo en el siguiente ciclo escolar.

ARTÍCULO 70.- Para que un estudiante tenga derecho a presentar evaluación de Última Asignatura, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Cubrir el pago de derechos para la aplicación del examen de última asignatura;



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Presentar al Departamento de Servicios Escolares, la solicitud de la aplicación de la evaluación de Última Asignatura dentro de los tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de las listas de calificaciones de evaluaciones extraordinarias;

Ser estudiante inscrito en la carrera correspondiente;

Tener un mínimo del 95% de asistencias del total de horas clase en la asignatura correspondiente, durante el cuatrimestre respectivo;

Haber presentado un mínimo del 90% de los trabajos y prácticas de la asignatura en cuestión, durante el cuatrimestre correspondiente.

ARTÍCULO 71.- La evaluación de la Última Asignatura se realizará en el transcurso de la primera semana de clases del siguiente cuatrimestre que señale el calendario escolar.

ARTÍCULO 72.- La evaluación de Última Asignatura estará integrada por la totalidad de unidades de aprendizaje del programa de estudios de la asignatura respectiva y será elaborado, aplicado y revisado por el Comité Académico integrado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad.

El Comité deberá remitir al Departamento de Servicios Escolares, el resultado de la evaluación de Última Asignatura el día hábil siguiente al de su aplicación.

ARTÍCULO 73.- El Departamento de Servicios Escolares notificará por escrito y personalmente al estudiante el resultado de la evaluación de Última Asignatura el mismo día que reciba los resultados emitidos por el Comité Académico, teniendo la obligación el estudiante de acudir personalmente en la fecha que se le indique para conocer del resultado de esta evaluación.

ARTÍCULO 74.- Las calificaciones de Última Asignatura deberán ser registradas en los concentrados de calificaciones que para tal efecto expida el Departamento de Servicios Escolares.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO EVALUACIÓN A TÍTULO DE SUFICIENCIA

ARTÍCULO 75.- La evaluación a Título de Suficiencia, es el procedimiento de evaluación por el cual el estudiante acredita tener los conocimientos necesarios correspondientes a ciertas asignaturas, adquiridos en otra institución educativa el cual se aplicará al ingreso de cuatrimestre correspondiente.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 76.- La evaluación a Título de Suficiencia estará integrada por la totalidad de las unidades de aprendizaje del programa vigente de estudios de la asignatura respectiva.

ARTÍCULO 77.- La evaluación a Título de Suficiencia procederá:

En los casos de reingreso de exestudiantes que habiendo cursado con anterioridad en el Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, asignaturas de un plan de estudios diferente al vigente y que soliciten su reingreso a la Institución.

Cuando el estudiante demuestre haber adquirido los conocimientos en otra institución educativa.

ARTÍCULO 78.- La evaluación a Título de Suficiencia deberá sujetarse a lo siguiente:

El estudiante solicitará por escrito al Director de Carrera correspondiente, la aplicación de la evaluación a Título de Suficiencia emitiendo éste la procedencia del mismo al Departamento de Servicios Escolares, previo pago de derechos correspondiente que la Universidad determine.

La Evaluación a Título de Suficiencia, de acuerdo al modelo teórico-práctico, será elaborada, aplicada y revisada por el Comité Académico integrado de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Universidad.

La Comisión Académica deberá remitir al Departamento de Servicios Escolares el resultado de la evaluación a Título de Suficiencia el día hábil siguiente al de su aplicación.

El Departamento de Servicios Escolares notificará personalmente al estudiante el resultado de la evaluación a Título de Suficiencia el mismo día que reciba los resultados emitidos por la Comisión, teniendo la obligación el estudiante de acudir personalmente en la fecha que se le indique para conocer del resultado de la misma.

ARTÍCULO 79.- Las calificaciones del examen a Título de Suficiencia deberán ser registradas en los concentrados de calificaciones que para tal efecto expida el Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 80.- Para tener derecho a presentar la o las evaluaciones a Título de Suficiencia, será requisito indispensable ser estudiante inscrito y realizar el pago de derechos correspondientes.

ARTÍCULO 81.- El estudiante podrá presentar la o las evaluaciones a Título de Suficiencia en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su ingreso o reingreso al cuatrimestre correspondiente.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 82.- El estudiante tendrá solo una oportunidad para acreditar la asignatura respectiva en la evaluación a Título de Suficiencia, y solo podrá aprobar por medio de este tipo de evaluación como máximo una tercera parte de las materias del cuatrimestre. De no acreditar la asignatura, el estudiante deberá cursarla de manera regular.

ARTÍCULO 83.- El Director de la carrera indicará al Tutor del estudiante, que programe el o los exámenes a título de suficiencia, así como las asesorías correspondientes.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 84.- Únicamente será susceptible de impugnación la Evaluación Extraordinaria a través del Recurso de Revisión.

ARTÍCULO 85.- El Recurso de Revisión, es procedente en los siguientes casos:

Cuando el estudiante justifique que el profesor cometió un error o actuó con dolo o mala fe en el resultado de la evaluación extraordinaria;

Cuando la Evaluación Extraordinaria se haya basado en temas que no se encuentren contenidos en el programa de la asignatura; y

Cuando la Evaluación Extraordinaria no se haya llevado a cabo conforme a las formalidades señaladas por este Reglamento.

ARTÍCULO 86.- El Recurso de Revisión tiene por objeto la confirmación, revocación o modificación de la calificación en los términos previstos en el artículo que antecede.

Cuando la interposición del Recurso de Revisión tenga por objeto modificar una calificación aprobatoria obtenida en una Evaluación Extraordinaria, si del resultado de la revisión el estudiante obtiene una calificación inferior o reprobatoria, el estudiante no podrá desistirse del recurso interpuesto.

ARTÍCULO 87.- Es improcedente el Recurso de Revisión cuando se interponga fuera de los términos previstos por este Reglamento.

ARTÍCULO 88.- El Recurso de Revisión deberá interponerse manera personal por el estudiante, por escrito en original y copia ante el Departamento de Servicios Escolares, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil posterior a la publicación de las listas de resultados de la Evaluación Extraordinaria.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 89.- En el escrito del Recurso de Revisión deberá precisar el recurrente, los motivos de inconformidad que tenga en contra de la calificación que se impugna y las razones en que funde la procedencia del recurso, así como las constancias que lo acrediten.

ARTÍCULO 90.- Una vez recibido el recurso, éste será turnado para su resolución al Comité Académico.

ARTÍCULO 91.- La resolución respectiva deberá dictarse dentro del término de dos días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso.

ARTÍCULO 92.- En caso de que dicha resolución no sea dictada dentro del plazo establecido, se considerará como una falta al reglamento y se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Interior de la Universidad y el Manual de Normas de Conducta de la Universidad; siendo el responsable de presentar dicha resolución el Director de Carrera.

ARTÍCULO 93.- El estudiante que haya interpuesto el Recurso de Revisión deberá presentarse en la fecha que le indique el Departamento de Servicios Escolares a recibir personalmente la notificación de la resolución del recurso.

ARTÍCULO 94.- La resolución del Recurso de Revisión deberá ser suscrita por el Comité Académico y podrá confirmar, revocar o modificar la calificación y será notificada personalmente al estudiante a través del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 95.- En caso de que la resolución del Recurso de Revisión sea favorable para el estudiante, el Departamento de Servicios Escolares procederá a realizar la modificación de la calificación que corresponda.

ARTÍCULO 96.- La resolución dictada en un Recurso de Revisión será definitiva e inapelable.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

ARTÍCULO 97.- La justificación de las inasistencias será de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA TITULACIÓN



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

El presente Reglamento establece las disposiciones para la titulación del estudiante de la Universidad Tecnológica de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 8° de la Ley Reglamentaria del artículo 5°. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones.

ARTÍCULO 98.- Para obtener el título de Técnico Superior Universitario el estudiante requiere:

Haber entregado la documentación requerida por la Universidad, para la debida integración de su expediente académico y administrativo;

Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios del Programa Educativo correspondiente;

Haber cubierto el número de horas establecidas en el Programa de Formación Integral de la Universidad para el nivel de Técnico Superior Universitario.

Concluir satisfactoriamente su período de Estadía Profesional;

Entregar la Memoria de Estadía Profesional en archivo electrónico, debidamente avalado por los asesores industriales o empresariales y académicos, de acuerdo a la fecha de entrega establecida por el Departamento de Servicios Escolares;

Contar con el Acta de Exención de Examen Profesional;

Presentar su Carta de Liberación de Estadía y Servicio Social expedida por la empresa, en hoja membretada debidamente requisitada; y

Haber cubierto el costo de los derechos que se originen para la obtención del Título ante las autoridades de educación.

Antes de salir a la Estadía el estudiante deberá presentar el Examen General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU).

ARTÍCULO 99.- Entregado lo establecido en el artículo 98 del presente Reglamento, se considerarán cumplidos los requisitos académicos para la obtención del título de Técnico Superior Universitario.

ARTÍCULO 100.- La Universidad Tecnológica de la Sierra, expedirá certificados de estudios, títulos, diplomas y distinciones especiales, todos estos documentos deberán estar registrados por el Departamento Escolar.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 101.- La culminación y acreditación de la Estadía Profesional es la única opción de titulación. El estudiante para titularse deberá entregar la Memoria de Estadía Profesional a la Dirección de Carrera que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del período de Estadía Profesional. Si excede este tiempo, por única ocasión se realiza el trámite de titulación en la próxima generación. Si no se cumple este último supuesto, el estudiante cursará de nuevo la Estadía Profesional.

ARTÍCULO 102.- La Universidad realizará, durante los quince días hábiles siguientes al inicio del nuevo ciclo escolar, una ceremonia donde entregará a los alumnos egresados una constancia del título en trámite.

ARTÍCULO 103.- En caso de que el egresado lo solicite, la Universidad será la gestora para efectuar los trámites para la expedición de la Cédula Profesional, ante la dependencia correspondiente, después de haber cubierto el importe del trámite.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LAS FALTAS A LA DISCIPLINA

ARTÍCULO 104.- Se considerarán faltas a la disciplina:

Prestar o recibir ayuda fraudulenta en los exámenes o cualquier tipo de evaluación de conocimientos;

La realización de actos antihigiénicos dentro de las instalaciones de la Universidad;

Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la Institución;

Abstenerse de informar el padecimiento de alguna enfermedad transmisible, que ponga en peligro la salud o la integridad física de sus compañeros;

Sobornar a miembros del personal académico o administrativo con el propósito de modificar las evaluaciones, los resultados de éstas o de conocer el contenido de las mismas de su aplicación;

Ausentarse de clases sin justificación;

Utilizar sin autorización el nombre, lema, logotipos o cualquier símbolo monograma de la Universidad afectando la imagen de la Institución;

Utilizar la violencia física como medio de solución a los problemas universitarios;

Registrar o explotar sin autorización de los derechos de autor de patentes de marcas, o de certificados de invención pertenecientes a la Universidad;

La ejecución de actos u omisiones que lesionen la moral, las buenas costumbres, la disciplina, la imagen, los fines, el prestigio, la marcha normal, el buen funcionamiento y el patrimonio de la Universidad;

Apoderarse, disponer, sustraer o hacer mal uso de un bien u objeto ajeno sin consentimiento de su propietario;

El maltrato o mal uso del mobiliario y la utilización del patrimonio de la Universidad para fines distintos a aquellos que está destinado;

Consentir o hacerse pasar por otra persona en la realización de las actividades académicas de la Universidad;

La desobediencia, falta de respeto a profesores, empleados y funcionarios de la Universidad;



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

A quien ejerza presión moral o física, incitando o induciendo a cualquier miembro de la institución a la violencia o comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido;

A quien se sorprenda ingiriendo bebidas alcohólicas o en uso y posesión de drogas, o se presente en cualquiera de los estados mencionados, dentro de las instalaciones de la Universidad o en actividades o actos en que se represente a la Institución;

A quienes porten o usen armas e instrumentos que por naturaleza puedan provocar incidentes agresivos a las instalaciones y a la comunidad en general;

A quienes no acaten lo dispuesto en cuanto a presentación personal, consumo de alimentos en el aula, portación de credencial de identificación como estudiante, portación de aparatos electrónicos y eléctricos, horario de asistencia y consumo de tabaco en todo el campus universitario.

El retirarse de la Universidad durante el horario de clases, sin la autorización del Preceptor.

Ingresar y salir de la Universidad a través de lugares distintos a las puertas principales de acceso peatonal, evadiendo el registro de entradas y salidas.

Falsificar y/o alterar cualquier documento académico y oficial, tanto expedido por la Universidad como los que deban presentarse a ésta para cualquier acreditación;

Las demás reglas de urbanidad señaladas en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 106.- Por faltas a la disciplina cometidas por los estudiantes se les podrá aplicar, según sea el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

Amonestación verbal o por escrito, con copia a su expediente; al acumular tres amonestaciones por escrito se hará acreedor a una suspensión, además no podrá ser candidato para realizar su Estadía en el extranjero.

Reposición, pago o restauración de los bienes dañados o destruidos en perjuicio de la Universidad;

Suspensión desde un día y hasta por un año, de sus derechos escolares como estudiante, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

Expulsión definitiva de la Universidad.

Como medida correctiva y paralelamente a la imposición cualquiera de las sanciones anteriores, se podrá asignar al estudiante infractor correctivos disciplinarios consistentes en la realización de actividades de servicio social que el Comité Disciplinario determinará de acuerdo a las necesidades de la Universidad.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

ARTÍCULO 107.- En la aplicación de las sanciones, el estudiante acatará el dictamen pronunciado por el Comité Disciplinario o Comité Académico según corresponda.

ARTÍCULO 108.- Las autoridades de la Universidad, en uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia o tutores correspondientes o, en su caso, a las autoridades civiles que requiera según la falta cometida.

ARTÍCULO 109.- El Preceptor informa al Coordinar Académico las incidencias disciplinarias o académicas cometidas por los estudiantes. El Coordinador Académico analiza, si son faltas simples, instruye al Preceptor la aplicación de la sanción; en caso de determinar cómo falta grave o severa informa al Director Académico para que realice la solicitud de la convocatoria del Comité Disciplinario o Académico al Rector.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 110.- Se entiende por baja, la suspensión voluntaria o forzosa, temporal o definitiva de las actividades académicas de los estudiantes inscritos en la Universidad.

ARTÍCULO 111.- La baja puede presentar la modalidad de voluntaria o forzosa; la voluntaria se concede a solicitud del estudiante ante su Director de Carrera, quien a su vez realizará el trámite correspondiente ante el Departamento de Servicios Escolares; en este supuesto el estudiante podrá reingresar a su carrera al cuatrimestre correspondiente, en cualquier momento; en caso de que los programas de estudio hayan cambiado, el Comité Académico valorará y analizará los casos, para que el estudiante revalide las materias del nuevo plan de estudios y pueda reingresar a la Universidad.

ARTÍCULO 112.- La baja temporal procede en los siguientes casos:

Cuando el estudiante notifique que no regresará a estudiar a la Institución y retira sus documentos de la misma;

Por reprobación de 4 o más asignaturas en el periodo ordinario, o no aprobar las evaluaciones extraordinarias.

Cuando el estudiante no cumpla con la entrega de documentos oficiales en el plazo establecido por el Departamento de Servicios Escolares;

Cuando el estudiante no se reinscriba al ciclo escolar posterior al concluido, y no solicite su baja.

ARTÍCULO 113.- La baja será definitiva y se dará de manera forzosa en los siguientes supuestos:



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

Por determinación del Comité Disciplinario a consecuencia de las inasistencias o abandono de la Universidad, señaladas en el Manual de Normas de Conducta de la Universidad;

Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de Sanciones del presente Reglamento y el Manual de Normas de Conducta de la Universidad.

Cuando se comprobó que los documentos entregados fueren apócrifos.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS DISTINCIONES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 114.- Son candidatos a recibir Mención Honorífica, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a 9.5 y hasta 9.9, que no hayan reprobado asignatura alguna, no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción por parte del Comité Disciplinario y que hayan acreditado de manera sobresaliente la memoria de Estadía, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el Reglamento de Estadías.

ARTÍCULO 115.- Son candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia, los graduados que tengan un promedio de calificaciones finales en las asignaturas del plan de estudios igual a 10.0; que no hayan reprobado asignatura alguna, y no se hayan hecho acreedores a ninguna sanción por parte del Comité Disciplinario y que hayan acreditado de manera sobresaliente la memoria de Estadía, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el Reglamento de Estadías.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 116.- Para obtener un reconocimiento o diploma se requiere:

Tener integrado debidamente su expediente académico;

Haber cubierto y aprobado satisfactoriamente el programa del curso conforme a lo estipulado por la Universidad Tecnológica;

No tener adeudo alguno con la Institución por concepto de material bibliográfico, mobiliario, de equipo o de cualquier concepto relativo al patrimonio de la universidad.



REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-RE	0	28/02/2017	2

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha _____, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

SEGUNDO.- El presente Reglamento comprende a todas las carreras y cursos que se imparten en la Universidad Tecnológica de la Sierra.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en este Reglamento, serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.